

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD**

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *“La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.”*

Es así que la Secretaría Distrital de Gobierno tiene por objeto “orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles”.

Así mismo, el artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, establece entre las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno las siguientes:

- *“Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a garantizar el respeto de los derechos humanos y la convivencia pacífica en la ciudad”*
- *“Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planees, programas y proyectos dirigidos a la promoción, desarrollo y organización de las iniciativas y procesos ciudadanos solidarios para la atención de las poblaciones vulnerables desde la perspectiva de la garantía de derechos.”*
- *“Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos orientados a la promoción y garantía de los derechos, deberes y libertades individuales y colectivas de las comunidades étnicas residentes en Bogotá D.C.”*
- *“Liderar, orientar y vigilar la defensa y protección de los derechos constitucionales de los ciudadanos en todo el territorio distrital”*

ESTUDIOS PREVIOS
ACUERDO MARCO DE PRECIOS
para la adquisición de Material de Intendencia y Materia
Prima CCE-278-AMP-2021

ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY

Dentro de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentra las alcaldías locales, que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 411 del 30 de septiembre de 2016, *“Por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno”*, corresponde a las Alcaldías Locales, el ejercicio de las siguientes funciones, entre otras: “ Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales”, “Coordinar, la ejecución en el territorio de los planes, programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo Local, conforme a los lineamientos y orientaciones Distritales”, y “Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaída en el Alcalde Local.

Como integrantes del sector gobierno y conforme lo dispone el artículo 6 del Acuerdo 740 de 2019, las alcaldías locales son dependencias de la Secretaría Distrital de Gobierno, *“responsable de las competencias asignadas a los Alcaldes Locales. En este sentido, se ocupa de facilitar la acción del Distrito Capital en las localidades y ejecutar las funciones delegadas por el Alcalde Mayor, o desconcentradas según las disposiciones legales, en cumplimiento de los fines del Distrito Capital”*.

Así, y tal y como lo dispone el Decreto 768 de 2019, la Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo.

Con el propósito de atender los principios de transparencia, economía y responsabilidad, orientados a la adecuada planeación, inversión y ejecución de los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, la Alcaldía Local adelanta la gestión contractual de conformidad con los procedimientos establecidos y la normatividad vigente, facultad que junto con la de ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, ha sido delegada por Alcalde Mayor de Bogotá a los Alcaldes Locales mediante Decreto Distrital 374 de 2019.

Que, en la localidad de Kennedy, el Acuerdo Local No 007 del 2020 por medio del cual se adopta El Plan de Desarrollo de la Localidad de Kennedy 2021-2024 *“Un nuevo contrato social y ambiental para Kennedy”*, estableció dentro de sus propósitos estructurantes para alcanzar el objetivo central del Plan el siguiente:

Propósito No 3 “Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación” del Plan Distrital de Desarrollo “un nuevo contrato social y

Página 2 de 15

ESTUDIOS PREVIOS**ACUERDO MARCO DE PRECIOS**
para la adquisición de Material de Intendencia y Materia
Prima CCE-278-AMP-2021**ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY**

ambiental para la Bogotá del siglo XXI”, se encuentra orientado a Aumentar la confianza interpersonal e institucional, la convivencia y la seguridad, consolidando una Bogotá - Región líder en la implementación de los acuerdos de paz, reconciliación y cuidado, caracterizada por aumentar las prácticas de convivencia, la seguridad y la reconciliación en el ámbito individual, familiar, comunitario e institucional, disminuyendo las violencias de género, la inseguridad ciudadana, y la ilegalidad a través de la promoción de la autorregulación, la regulación mutua pacífica, la cultura ciudadana, el acceso a la justicia y la gestión de irregularidad e informalidad, consolidando una Bogotá - Región líder en reconciliación y cuidado. Este propósito implica reducir la aceptación cultural e institucional del machismo y las violencias contra las mujeres y garantizar el acceso efectivo a la justicia con enfoque de género.

En el marco del Plan de Desarrollo Local de Kennedy, denominado “un nuevo contrato social y ambiental para Kennedy”, adoptado mediante Acuerdo Local No 007 del 04 de octubre de 2020, que establece como meta:

1. Suministrar 4 dotaciones tecnológicas a organismos de seguridad.
2. Suministrar 4 dotaciones logísticas a organismos de seguridad.
3. Suministrar 4 dotaciones de equipos especiales de protección a organismos de seguridad.
4. Suministrar 4 dotaciones del parque automotor a organismos de seguridad.

La Alcaldía Local de Kennedy, en el marco del Decreto Ley 1421 de 1993, es una dependencia de la Secretaría de Gobierno que se encarga de la acción administrativa del Distrito en la localidad, una de las veinte (20) localidades en las que está dividida la ciudad de Bogotá. Sin embargo, en el marco de la política de descentralización, más que una dependencia y así no exista una norma jurídica que lo sustente, las Alcaldías Locales son el centro de contacto más cercano del ciudadano con la Administración Distrital, con el que se busca una mejor prestación de los servicios del Gobierno de la ciudad.

Las Alcaldías Locales desarrollan dos grandes áreas de trabajo; una relacionada con la gestión del desarrollo local asociada a la inversión en servicios como salud, educación, cultura, recreación y deporte. Otra, es la relacionada con los temas de convivencia y justicia en los territorios.

Así mismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos. Lo anterior, teniendo en cuenta que las Alcaldías Locales hacen parte del Sector Gobierno Seguridad y Convivencia que tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la convivencia y seguridad ciudadana, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional

Página 3 de 15

ESTUDIOS PREVIOS**ACUERDO MARCO DE PRECIOS**

para la adquisición de Material de Intendencia y Materia
Prima CCE-278-AMP-2021

ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY

y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital.

El artículo 4° del Acuerdo Distrital No 637 de 2016 creó la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, estableciéndole su denominación, naturaleza jurídica, el consecuente régimen jurídico, su objeto, funciones básicas y designándole como cabeza del Sector Administrativo de Seguridad, Convivencia y Justicia.

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia como cabeza de sector, prestó asistencia y asesoría técnica a los Fondos de Desarrollo Local para que, con base en las líneas de inversión local, estructurarán los documentos necesarios para las adquisiciones de bienes y servicios concernientes al Sector de Seguridad, Convivencia y Justicia.

En este contexto, la Policía Metropolitana de Bogotá, de acuerdo con la armonización realizada en el Distrito Capital para fortalecer los organismos de seguridad, manifestó la necesidad en adquirir equipos tecnológicos, elementos logísticos, equipos especiales de seguridad y vehículos para ser asignados al fortalecimiento de la presencia policial en las localidades del Distrito Capital.

La necesidad de dotación responde a las especificaciones de los bienes definidos por el modelo de administración de recursos logísticos y financieros de la Policía Nacional para la Policía Metropolitana de Bogotá y la Línea de Inversión Local Seguridad y Conveniencia 2020-2024, de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia; para lo cual se tendrá en cuenta los recursos del Fondo de Desarrollo Local para el Proyecto de Dotación de la Vigencia 2024.

Por lo anterior, la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia estableció los criterios de elegibilidad y viabilidad para el concepto de gasto “Dotación para Instancias de Seguridad”, que para 2024, se orientó en la adquisición equipos tecnológicos, equipos especiales de seguridad y la renovación del parque automotor que ya cumplió su vida útil, de conformidad con el diagnóstico realizado por la Policía Metropolitana de Bogotá – MEBOG, como organismo involucrado en la gestión de la ciudad capital, trabaja por la identificación y caracterización del comportamiento delictivo para adelantar acciones de interrupción de la cadena del crimen organizado, delincuencia común, comercialización de bienes hurtados, con el fin de impactar los índices de victimización por lesiones personales, hurto a personas, residencias, sector comercial, homicidio entre otros, se requiere adquirir equipo automotor para fortalecer las capacidades operativas y administrativas de las Alcaldías Locales del Distrito Capital de Bogotá,

En este sentido se actualizaron los siguientes anexos relacionados al concepto de gasto anteriormente mencionado:

ESTUDIOS PREVIOS

ACUERDO MARCO DE PRECIOS

para la adquisición de Material de Intendencia y Materia
Prima CCE-278-AMP-2021

ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY

Anexo 5: Ampliación de los Componentes de Líneas de Inversión – Concepto Dotación para Instancias de Seguridad.

Anexo 6: Fichas Técnicas de Bienes y Servicios para Líneas de Inversión Local – Concepto: Dotación para Instancias de Seguridad.

Anexo 11: Requerimiento MEBOG a los FDL - Vigencias 2023

Para la entrega de los elementos adquiridos por el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, se suscribió el Convenio Interadministrativo de Cooperación No 2052 DE 2020 entre la Policía Nacional, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y los Fondos de Desarrollo Local.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La Policía Metropolitana de Bogotá como organismo involucrado en la gestión de la Seguridad en la Capital del país, trabaja por la identificación y caracterización del comportamiento delictivo para adelantar acciones de interrupción de la cadena del crimen organizado, delincuencia común, comercialización de bienes hurtados y estupefacientes, con el fin de impactar los índices de victimización por lesiones personales, hurto a personas, residencias, sector comercial, homicidio entre otros.

En la actualidad la Policía Metropolitana de Bogotá, tiene cubrimiento en el Distrito Capital con Estaciones de Policía en 20 localidades, realizando funciones de seguridad y convivencia ciudadana, así como planes en materia preventiva, disuasiva y de control de la seguridad ciudadana, ya que a la fecha y teniendo en cuenta la proyección 2020 a 2024 y de acuerdo a la regla de negocios que contempla el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional, se requiere la adquisición de elementos de protección, para amparar a los y las policías que atienden las diferentes situaciones en calle, y así desarrollar la misionalidad, para hacer frente a las diferentes modalidades del delito, lo que hace necesario que la policía también cuente con elementos de protección.

La conveniencia de la presente contratación se basa en garantizar y fortalecer los mecanismos de protección necesarios para los integrantes de la estación octava de policía y así tener las herramientas en materia de elementos de protección necesarios para el desempeño de las labores del personal uniformado que presta sus servicios en la entidad.

Para el caso que nos ocupa el objeto que se pretende adelantar es la adquisición de dotaciones de equipos especiales para organismos de seguridad, Policía de la Localidad de Kennedy, bienes y servicios de características técnicas uniformes por utilización de Acuerdo Marco de Precios contemplado en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.9; permite a la entidad reducir

Página 5 de 15

ESTUDIOS PREVIOS

ACUERDO MARCO DE PRECIOS
para la adquisición de Material de Intendencia y Materia
Prima CCE-278-AMP-2021**ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY**

los costos administrativos del proceso de compra , teniendo en cuenta que los términos para su realización son cortos y se adelantan las operaciones de negociación en un tiempo óptimo.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**2.1 OBJETO.**

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto “Adquisición de chalecos Externos Blindados Masculino nivel IIIA para fortalecer las acciones de seguridad en las localidades de Bogotá Distrito Capital – Localidad de Kennedy, en virtud del convenio interadministrativo No. 2052 de 2020”.

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
46181500	Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad.	Seguridad y Protección Personal	Ropa de seguridad
46181502	Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad.	Seguridad y Protección Personal	Chalecos anti balas
46181507	Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad.	Seguridad y Protección Personal	Chalecos de seguridad

ESTUDIOS PREVIOS
ACUERDO MARCO DE PRECIOS
para la adquisición de Material de Intendencia y Materia
Prima CCE-278-AMP-2021

ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Chaleco Externo Blindado Masculino Nivel IIIA

Las especificaciones técnicas de los chalecos antibalas masculinos están de acuerdo con lo solicitado por parte de la Policía Metropolitana de Bogotá D.C., y son las establecidas en el Anexo 6 de la Página de la Secretaría Distrital de Planeación anexo_6_fichas_tecnicas_bienes_y_servicios_lineas_inv_local_ok_al_280824

CANTIDAD DE CHALECOS ANTIBALAS NIVEL IIIA DE USO MASCULINO:

Atendiendo al requerimiento realizado por parte de la Secretaría de Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia, la cantidad de chalecos que se pretende adquirir es de CINCUENTA Y DOS (52). La cantidad de chalecos por talla dependerá del total de elementos adquiridos.

MASCULINOS	
TALLA	CANTIDAD
S	17
M	25
L	7
XL	3
TOTAL	52

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

La modalidad de selección corresponde a la modalidad de selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios para **Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima** CCE-278-AMP-2021 # Proceso CCENEG-052-01-2021 de marzo 7, 2022 hasta marzo 7, 2025, para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con literal (a) del numeral 2 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial de la entidad.

ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Entre las diferentes opciones que describe la Ley 1150 de 2007, para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a la modalidad de selección abreviada consagrada en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es decir, aquella en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

En este mismo sentido el Decreto 4170 de 2011 establece como una de las funciones a cargo de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la de diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007¹, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto. En función de lo anterior se ha definido el acuerdo marco como la herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales para:

- (i) Producir economías de escala
- (ii) Incrementar el poder de negociación del Estado
- (iii) Compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.

De acuerdo con lo anterior resulta conveniente acudir al Acuerdo Marco de Precios, toda vez que el Estado actuando como un único comprador permite unificar los términos y condiciones para el suministro de bienes y servicios que las Entidades requieren para su buen funcionamiento, ofreciendo condiciones de transparencia, seguridad y corrección. Además permite que se cubra el riesgo en caso de no entrega o no recibo del producto o servicio, convirtiéndose en una herramienta de mitigación del riesgo de mercado en la operación, igualmente permite que el precio de la negociación adelantada sea el más favorable para la Entidad, generando un ahorro considerable para la entidad pública, así como reducir los costos administrativos del proceso de compra, tanto para las entidades como para los proveedores, porque los términos para su realización son muy cortos, es decir, que se adelantan operaciones de negociación en un tiempo óptimo.

¹ [Ley 1150 de 2007 - Gestor Normativo - Función Pública \(funcionpublica.gov.co\)](#)

ESTUDIOS PREVIOS
ACUERDO MARCO DE PRECIOS
para la adquisición de Material de Intendencia y Materia
Prima CCE-278-AMP-2021

ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY

Para el caso que nos ocupa, se evidencia que en la actualidad está vigente Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima CCE-278-AMP-2021 # Proceso CCENEG-052-01-2021 de marzo 7, 2022 hasta marzo 7, 2025, con el cual se puede llegar a satisfacer la necesidad que tiene la Entidad garantizando la participación de pluralidad de oferentes, seleccionando al proveedor que haya realizado el ofrecimiento más favorable a la Entidad en el factor de precio, teniendo en cuenta las simulaciones de precios que para esta contratación permitieron determinar el valor estimado del contrato.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial se estima en la suma de CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$197.644.411) de la vigencia fiscal 2024 de la vigencia fiscal 2024, con cargo al proyecto 2127 Kennedy más segura.

El valor del presupuesto incluye el impuesto al valor agregado (IVA), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, así como los costos directos e indirectos.

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, se utilizó el Simulador para estructurar la compra Acuerdo Marco de Precios Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima CCE-278-AMP-2021.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

El análisis del sector y de los oferentes se realizó por parte de Colombia Compra Eficiente previo al proceso de suscripción del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima CCE-278-AMP-2021, por lo que para la suscripción de la orden de Compra requerida para suplir la necesidad de la Entidad al amparo del citado Acuerdo no se realiza este análisis.

5. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

Los riesgos son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato. Será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

ESTUDIOS PREVIOS

ACUERDO MARCO DE PRECIOS

para la adquisición de Material de Intendencia y Materia
Prima CCE-278-AMP-2021

ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY

Por lo anterior y teniendo en cuenta que la Entidad se está acogiendo a lo consagrado en el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima, como contrato principal, el cual fue producto de la contratación adelantada por Colombia Compra Eficiente, los riesgos de la orden de compra serán los mismos que COLOMBIA COMPRA EFICIENTE estableció el pliego de condiciones definitivo del proceso de Contratación del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-278-AMP-2021

6. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo preceptuado en el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-278-AMP-2021 la garantía de la orden de compra producto del presente proceso será la establecida en la cláusula 18.2 Garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras establecida en la minuta del citado acuerdo.

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10% del valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación de la Orden de Compra
Calidad de los bienes	5% del valor de la Orden de compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación de la Orden de Compra..

ESTUDIOS PREVIOS

ACUERDO MARCO DE PRECIOS
para la adquisición de Material de Intendencia y Materia
Prima CCE-278-AMP-2021**ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY**

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor de la Orden de compra	Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más.
---	---------------------------------------	--

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

7. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El análisis de aplicación de Acuerdos Comerciales se realizó por parte de Colombia Compra Eficiente previo al proceso de suscripción del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima No. CCE-278-AMP-2021, por lo que para la suscripción de la orden de Compra requerida para suplir la necesidad de la Entidad al amparo del citado Acuerdo no se realiza este análisis.

8. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO**8.1 PLAZO**

El plazo del contrato para el proceso de la referencia corresponde a NOVENTA (90) DÍAS calendario contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, la cual será firmada por la Alcaldesa Local, el contratista y/o el apoyo a la supervisión que designe el FDLK, previa aprobación de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

ESTUDIOS PREVIOS

ACUERDO MARCO DE PRECIOS
para la adquisición de Material de Intendencia y Materia
Prima CCE-278-AMP-2021**ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY****8.2 VALOR**

El valor del contrato será el resultado del evento realizado a través de la Tienda Virtual (Colombia compra Eficiente), el cual no podrá superar el presupuesto oficial establecido para el presente proceso e incluye todos los gravámenes adicionales.

8.3 FORMA DE PAGO

El valor de la orden de compra se pagará en un solo pago a la entrega de los elementos, según lo establecido en el Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima No. CCE-278-AMP-2021 clausula 10 facturación y pago y previa presentación de los documentos relacionados:

- Factura o documento equivalente con el cumplimiento de los requisitos legales.
- Matriz de Excel con la información detallada de cada elemento y sus especificaciones técnicas. Ejemplo: Marca, material, talla etc.).
- Declaración importación (si aplica)
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por la secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.
- Acta(s) de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique)
- Documento de Evidencia de entrada a sistema de Almacén
- Soporte Fotográfico y/o Audiovisual de la entrega de los Bienes
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos tres (03) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
- Certificación Bancaria.
- Rut
- Cámara de comercio
- RIT
- Certificado Expedido por la DIAN de autorización de facturación.
- Póliza

Nota: El pago será cancelado por medio de la Tesorería Distrital, en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las

Página 12 de 15

ESTUDIOS PREVIOS

ACUERDO MARCO DE PRECIOS

para la adquisición de Material de Intendencia y Materia
Prima CCE-278-AMP-2021

ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY

entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

No obstante, a lo anterior todos los pagos estarán sujetos a programación del PAC por parte del supervisor o interventor designado por la alcaldía local de Kennedy, para lo cual el ejecutor o interventor deberá radicar oportunamente el informe de las actividades realizadas con los soportes respectivos.

Nota: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los párrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: “Parágrafo 3o. (...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (...)”.

8.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del CONTRATISTA son las establecidas en el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-278-AMP-2021, documentos anexos y minuta contractual.

8.5 OBLIGACIONES FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Cumplir con las obligaciones establecidas en el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-278-AMP-2021 clausula 11.
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

ESTUDIOS PREVIOS**ACUERDO MARCO DE PRECIOS**
para la adquisición de Material de Intendencia y Materia
Prima CCE-278-AMP-2021**ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY****9.6 SUPERVISIÓN**

La supervisión del contrato será ejercida por la alcaldesa local de Kennedy o la persona designada por ella. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

La ALCALDESA LOCAL podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominará “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del supervisor y/o su Apoyo a la Supervisión, a través de memorando el cual se comunicará al profesional designado o al área de contratación

9.7 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos

Página 14 de 15

ESTUDIOS PREVIOS

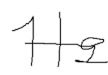
ACUERDO MARCO DE PRECIOS

para la adquisición de Material de Intendencia y Materia
Prima CCE-278-AMP-2021

ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY

mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.


KARLA TATHYANA MARIN OSPINA
ALCALDESA LOCAL DE KENNEDY

Ruta de Verificación	Nombre / cargo	Firma
Estructuración	CINDY TATIANA LOTERO TIBADUIZA Contratista – Inversión Local	
Revisó y aprobó aspectos técnicos	ADRIANA PATRICIA DE LA TORRE Coordinador Inversión Local	
Revisó aspectos jurídicos	Freddy Miguel Alvarez Villalobos Contratista Equipo Jurídico	
Revisó y aprobó y aspectos jurídicos	Elkin Leonardo López Guerrero Profesional universitario, Código 219, Grado 18	
Comité de Contratación	21/11/2024	